

Dirección:
CALLE 14 # 100-100
Código Postal:
Ciudad:
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Departamento:
BOYACÁ

ENVÍO:
RN11434153200

DESTINATARIO
Nombre: Razon Social
BARRERA VASQUEZ MARIA-TATIANA

Dirección:
CALLE 14 # 100-100

Ciudad:
BOYACÁ

Departamento:
BOYACÁ

Fecha:
27/12/2013 20:35:13

472 EVOLUCION
DESTINATARIO



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

891.855.130-1

S.G.C.

BO: Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros FECHA 2010/12 VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 2198 Fecha: 26 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente: BARRERA VASQUEZ MARIA-TATIANA

CIC: 51614749

Número: 010106590011000

Ubicación Del Inmueble: K 13 56D 16 Mz 10 Lo 11 TIPO B

Ubicación De Cobro: K 13 56D 16 Mz 10 Lo 11 TIPO B

ASIENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que BARRERA VASQUEZ MARIA-TATIANA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 51614749, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106590011000, ubicado en la K 13 56D 16 Mz 10 Lo 11 TIPO B, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2198 del 26 de Diciembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU	EXCE D.	DEVOL	TOTAL
1996	4.00	362,000	1,448	6,121	0	0	0	0	0	0	0	7,569
1997	10.00	427,000	4,270	17,169	0	0	0	0	0	0	0	21,439
1998	11.00	495,000	5,445	20,489	0	0	0	0	0	0	0	25,934
1999	11.00	569,000	6,259	22,261	0	0	94	0	1,252	0	0	29,866
2000	11.00	569,000	8,879	29,047	0	0	260	0	1,734	0	0	39,711
2001	11.00	576,000	9,533	29,872	0	0	286	0	1,907	0	0	41,698
2002	11.00	586,000	10,360	30,258	0	0	369	0	2,069	0	0	42,927
2003	11.00	617,000	11,106	30,318	0	0	333	0	2,220	0	0	43,971
2004	11.00	644,000	12,000	30,301	0	0	360	0	2,400	0	0	45,061
2005	12.00	676,000	25,000	60,348	0	0	500	0	5,000	0	0	91,648
2006	12.00	706,000	27,000	57,036	0	0	540	0	5,400	0	0	89,976
2007	12.00	734,000	29,660	54,159	0	0	580	0	5,800	0	0	89,539
2008	12.00	763,000	31,660	48,127	0	0	620	0	6,200	0	0	85,847
2009	12.00	801,000	33,000	49,925	0	0	660	0	6,600	0	0	81,185
2010	12.00	825,000	34,000	33,373	0	0	690	0	6,900	0	0	75,053
2011	12.00	850,000	36,000	27,116	0	0	720	0	7,200	0	0	71,036
2012	12.00	876,000	38,000	17,417	0	0	760	0	0	0	0	56,237
2013	7.00	1,566,000	10,962	780	0	0	218	0	0	0	0	11,961
TOTAL			322,967	353,677	0	0	6,921	0	54,573	0	0	550,158

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.